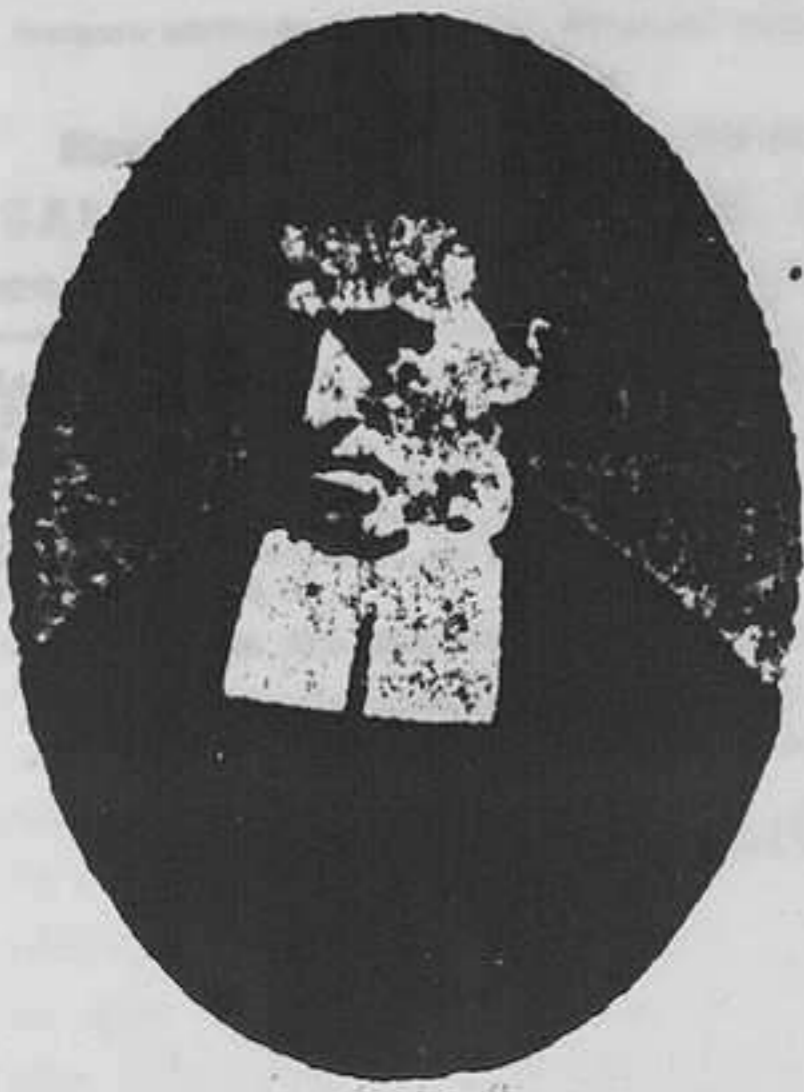


EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI



EL HERMANO GABRIEL MARÍA

Ha sido elegido recientemente Superior general del Instituto de los III de las Hermandades Cristianas; tuvo en la actualidad 62 años; á los 17 de edad, y cuando era niño, comenzó á practicar la carrera de profesor en el convento de (Yerusalén); realizó un desempeño, siempre con gran acierto, en importantes cargos en la comunidad hasta ser elegido superior, después de haber sido asistente de dos anteriores según durante diez y ocho años.

El hermano Gabriel María perteneció á una piadosa familia, compuesta casi totalmente de insignes varones, siendo el más notable de todos. Muerto de las ulceras de Aristóbulo y Grometila que se veía de testigo en las reliquias de los III de las Hermandades Cristianas, á él se le debió, aunque no directamente, el impetuoso y enérgico espíritu de la vida y actividad del hermano Gabriel María, que sabe dirigir seguramente con acierto la grande y hermosa legión de maestras, que vive bajo la visible protección de su fundador el hermano Juan Bautista de la Salle.

PROCESO DEL CONCURSO

VARIAS ILLEGALIDADES

Tres propuestas del concurso de ascenso ha publicado la *Gaceta*. En una no era fácil equivocarse al adjudicar la plaza. No había ambigüedad posible—más que un concurrencia, y la elección no era dudosa. Las otras dos propuestas están mal formuladas. Nos parece que pedir más sería pedir.

Vamos á demostrar la ilegalidad de esas dos clasificaciones del ascenso.

Por el art. 60 del Reglamento vigente:

Art. 60.—El orden de preferencia en los concursos de ascenso será el siguiente:

- 1.º Años de servicio en la categoría inmediata inferior.
- 2.º Años de servicio en propiedad, desde se le dio en el magisterio, abonándose uno más por el título superior y dos por el normal.
- 3.º Mejor resultado en la oposición.
- 4.º Mayor número de oposiciones aprobadas.

Por lo vigente para decidir, en las propuestas del ascenso, el orden de preferencia.

Por el art. 58, tienen derecho á tomar parte en el concurso de ascenso todos los que han desempeñado en propiedad, durante dos años, por lo menos, escuelas de escuela inferior.

Según el art. 60, ya citado, de entre todos los aspirantes, será preferido el que contase más años de servicio en la categoría inmediata inferior.

Pues bien, en la propuesta para una escuela de Cartagena, la Dirección general, fallando al terminante precepto del art. 60, ha clasificado en primer lugar á quien tiene veintidós y siete meses de servicios, y en los segundos y cuartos quienes cuentan doce años

y cinco meses, y otros años y ocho meses respectivamente.

¿Puede darse infracción más palmaria del reglamento? ¡No está claro y terminante que la primera condición de preferencia es el mayor número de años de servicio en la última categoría? ¿Cómo explicar, según esto, la infracción consignada?

Se nos dice que para esa infracción se ha tenido en cuenta el mayor sueldo. Sería esto aceptable si se tratara del concurso de traslado, porque así lo dispone el art. 54 del Reglamento. Por pretexto es inadmisible en el concurso de ascensos. Para éste no hay otro orden de preferencias, ni otros motivos admisionales, ni más preceptos, que los señalados en el tantas veces citado art. 60.

En la misma propuesta se coloca en el número 10 á quien tiene más servicios, en la última categoría, que los números 8 y 9. Y aquí no cabe el argumento del sueldo, porque los tres lo tienen igual y tienen además la misma clase de título. ¿Cuál razón ha podido servir como preferencia tan inexplicable?

Y veníamos á otra infracción, también del artículo 60. Señala éste, en segundo lugar, como motivo de preferencia, el número de años desde el ingreso en el magisterio, abonándose uno más por el título superior y dos por el normal.

El artículo está terminante. Por año y esos dos años por el título han de añadirse á los años de servicio desde se ingresó en el magisterio; no á los años de servicio en la última categoría. Léase el artículo y se verá claramente expuestas esas dos circunstancias. No cabe, no puede haber duda.

Pues, sin embargo, la Dirección general hace esa acumulación á los años de servicio en la última categoría; es decir, á la primera circunstancia de preferencia, no á la segunda, como está mandado.

Por esta manera de alterar el Reglamento, en la misma propuesta de Cartagena ocupa el número 11 quien debe ocupar el número 8. Por esa misma interpretación la propuesta para varias escuelas superiores que publicamos en el número pasado, está completamente equivocada. Al número 2 le corresponde el 3.º lugar; al 3.º le corresponde el 5.º; al 4.º le corresponde el 2.º; y al 5.º el 1.º. Es de advertir que el número de concurrentes clasificados son seis solamente, y entre ellos uno. ¿Se puede pedir un mayor número de errores?

Pues todo proviene de acumular los años que se computan por los títulos á los años de servicio en la última categoría, y no al segundo motivo de preferencia.

Prescindimos, al señalar estos errores, de las omisiones que señaláramos en el número pasado. En la propuesta para Cartagena se han debido de incluir varias concurrentes, cuyas instancias fueron presentadas en tiempo hábil y llegaron al Negociado.

Después de todo esto dignos nuestros lectores si no es un verdadero sarcasmo esta noticia que se ha publicado al final de todas las clasificaciones: *Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el vigente reglamento de provisión de escuelas, etc., etc.*

Respecto á las propuestas en primer término D. Rafael Tamarit, dignísimo funcionario de rectitud bien probada. A él y al Sr. Cande y Luque dedicamos estas consi-

deraciones, por si tienen á bien ordenar la rectificación de los muchos é insuperables errores que contienen esas dos propuestas.

LA ENSEÑANZA EN PORTUGAL

El sistema de pagos.

De entre las muchas notas recogidas en nuestro viaje á Portugal, entraron para publicarse hoy algunas indicaciones acerca del sistema de pagos.

Tiene cierta originalidad el sistema portugués y merece, en verdad, ser conocido. Véase la organización.

Los gastos de la primera enseñanza son pagados por el fondo de la instrucción primaria.

Este fondo está constituido:

Por las cantidades que las Ayuntamientos municipales deben votar anualmente para los gastos de instrucción primaria, y que no pueden ser inferiores á las que fueron votadas ó autorizadas en los presupuestos municipales del año 1870, á las que resultasen de los presupuestos posteriores á esta fecha y con el importe del 15 por 100 adicional sobre las contribuciones municipales.

Por la cantidad de *noventa y seis millones de reis* (unas 290,000 pesetas) con que contribuye el Estado, por cuenta del Municipio de Lisboa, á deducir la parte que pertenece al mismo Municipio en virtud de las leyes de 14 de Julio de 1885 y de 19 de Junio de 1889. El pago de la referida cantidad dispone al citado Municipio de otros impuestos por gastos de instrucción primaria.

Por el producto del 3 por 100 adicional sobre las contribuciones generales directas del Estado con que los distritos están obligados á concurrir para los gastos de la instrucción.

Por las herencias, legados y donaciones con aplicación á los servicios de la enseñanza primaria oficial.

Por el producto de cualesquiera otras contribuciones á las escuelas oficiales de instrucción primaria.

Por las atenciones de instrucción primaria correspondientes á ejercicios anteriores que en lo sucesivo fueran cobradas.

Por el producto de los documentos hechos en los sueldos de los profesores, según la forma establecida en los reglamentos.

Por el producto de las contribuciones extraordinarias legalmente autorizadas para este fin.

Por la cantidad con que anualmente contribuya el Gobierno, cantidad que no será menor á la designada en el presupuesto del año 1891 para dotar los servicios de la enseñanza.

Resumen: el fondo de la instrucción primaria está formado por cantidades que se imponen á los Ayuntamientos, por un tanto por ciento sobre las contribuciones, por una cantidad fija que da el Estado, por las legados y donaciones, y por un descuento sobre los sueldos de los maestros. Toma más, en realidad, los ingresos que contribuyen á pagar á los maestros portugueses.

Tales esas cantidades que, como en una Caja especial organizada por el Estado, pero independiente de éste, y esa Caja paga mensualmente á los maestros sus dotaciones.

Habláramos de estos asuntos de palpitante interés con nuestro excelente amigo D. Manuel José Ferreira, ilustre periodista director de *A Orelhão Popular*.

—El magisterio portugués—lo preguntamos—¿está bien atendido con este sistema?

—Sí, señor, nos contestó. Con esta organización de pagos se ha conseguido que corra pagado regularmente con bastante regularidad. Actualmente cubren en Portugal, lo más tarde, para el día 5 de cada mes. Por efecto del tejer y destejer de las leyes se abrota hoy á las maestras cumplimiento, algunas cantidades por instrumentalización de ejercicios, pero el atraso es por completo independiente de la organización de pagos.

—¿Y no sería más conveniente el pago directo por el Estado?

—Más nos agrada en general el sistema vigente. El Tesoro nacional lleva vida análoga y abrigamos el temor de que si el Estado tuviera en su poder esas cantidades, podría aplicárselas á otras atenciones, como ha ocurrido ya en algún caso.

—¿Y no ocurre irregularidades en el ingreso de los Municipios?

—Sí, ocurre; hay excepciones. Pero con su pertenencia al rubro de haberes, porque se ha organizado de tal manera que hay siempre fondos suficientes.

A. y M.

Las escuelas mixtas.

El Consejo en pleno, al discutir la reforma de las escuelas mixtas, ha aprobado en el artículo 24 las siguientes palabras:

«En adelante, para las escuelas mixtas, se considerará maestro á maraca, con preferencia alguna de estas respecto de aquellos, atendiendo en todo á los méritos y servicios respectivos.»

Cuando los Ayuntamientos y Juntas locales de las poblaciones donde haya escuelas mixtas consideren preferible que estas corran siempre á cargo de maestras ó maestras, podrá acordarse así por la Dirección general de Instrucción pública después de instruir el oportuno expediente en que se oiga á los Inspectores, Juntas provinciales y Rectores.»

Esto es lo que viene pidiendo los maestros, lo que viene solicitando constantemente ayuntamientos y lo que está reclamando constantemente la prensa profesional.

Y sin embargo, en el Ministerio de Fomento lo entienden de otra manera. Kermatillo en su protección al magisterio femenino, no solamente le da preferencia absoluta en el ingreso, sino también preferencia absoluta sobre todos los maestros que ya tienen escuela. Podría admitirse lo primero; lo que no se explica ni tiene defensa, es lo segundo.

Esta preferencia produce una enorme lesión á los maestros que actualmente tienen escuelas mixtas. Por el cupo de algunas plazas, pueden verse las propuestas que hemos publicado ya. Para todas las escuelas hay un excedente de maestras que abajan hasta la posibilidad de abanzar mejor alguna por las maestras.

De gran valor es la votación del Consejo en pleno. Repetimos que tan autorizado tratamiento será tenido en cuenta al solicitar las maestras que desamparan escuelas mixtas una modificación que las equipare á las maestras, y no les cause tal lesión en sus justos derechos.

PROPUESTAS

Los nombres escritos con cursiva indican las plazas para que son propuestas los concursantes. En las circunstancias de preferencia; O significa oposiciones aprobadas; el número es el legal que se le computa; en los servicios el primer número indica años, el segundo meses y el tercero días; la E significa título elemental, la S superior y la N normal. Así, por ejemplo, O. 625, 12, 3, 18, E. quiere decir oposiciones aprobadas, 625 plazas de sueldo legal, 12 años, 3 meses y 18 días de servicios y título elemental.

Distrito universitario de Salamanca. Concurso único de Enero de 1897.

Relación de aspirantes por orden de mérito y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en escuelas públicas de primera enseñanza elementales completas e incompletas de niños de este distrito universitario (1).

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like José Flores, Jerónimo Salvador, José Carrasco, etc.

(1) Para la escuela elemental completa de niños de Cabeza de Bajar (Salamanca), creada con 200 plazas, que figuraba en el anuncio de este concurso, se le formula propuesta por haber sido propuesta en propiedad en D. Lorenzo Sanchez Benito, maestro de Castigalio, comprendido en el art. 9.º del Reglamento de 11 de diciembre de 1894.—B. O. Salamanca 8 junio.

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like Arceles, Laureano Sánchez, Don Gómez, etc.

Table with 3 columns: N.º Nombre y plaza para que es propuesta, Sueldo, Servicios y título. Lists candidates like Francisco Pardo, Sebastián Peco, Manuel Hidalgo, etc.

ASPIRANTES EXCLUIDOS.

- 1 D. Ambrosio Bermejo. (Por no expresar el medio legal por el que obtuvo la Escuela que desempeña.)
2 D. Elias Paniagua. (Por no justificar su hoja de servicios el caso en la Escuela de Aveinte.)
3 D. Cayetano Arroyo. (Por no estar justificada su hoja de servicios y no acompañar la cubierta.)
4 D. Eusebio López. (Por no estar certificada su hoja de servicios y formular la instancia en papel timbrado del año 1896.)
5 D. Andrés Lorenzo. (Por no estar hecha la instancia en papel del timbre correspondiente.)
6 D. Felipe Pérez. (De igual defecto que el anterior además la certificación de buena conducta que acompaña a su instancia.)
7 D. Francisco Arraz, 8 D. Baldomero Gómez, 9 D. Gregorio Ullán, 10 D. Liberio López, 11 D. Eulogio Fernández, 12 D. Segundo Romero, 13 D. Sandalio Díez y 14 D. Beato Jiménez. (Estos ocho concursantes, que no desempeñan en la actualidad el magisterio, por no acompañar certificación de buena conducta.)
15 D. Isidro Natividad, 16 D. Primitivo Villalón, 17 don Leoncio Moreno y 18 D. José Tejeedor. (Los cuatro últimos por no acompañar la cubierta que exige el art. 26 del Reglamento.)

Seccion de librería.

REBAJA DEL 25 POR 100

en todos los libros y material de enseñanza del editor D. Saturnino Calleja. Hacemos esta importantísima rebaja a beneficio exclusivo de aquellos de nuestros favorecidos que estén al corriente en sus pagos por suscripción. Igualmente podrán disfrutar de este beneficio los que al tener sus atrasos antes de fin de junio actual.

SUSCRIPCIÓN GRATIS

A los compradores de libros y material de enseñanza del Sr. Calleja, que renuncian al descuento anterior, les regalaremos durante el mes de junio: Por cada 10 pesetas que importe el pedido de libros, regalo de tres meses de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL y un ejemplar del Reglamento de provisión de escuelas. Si el pedido llega a 18 pesetas, regalo de seis meses de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL y un Reglamento y Programas de oposiciones a escuelas públicas. Estos regalos suponen una rebaja efectiva de treinta y cinco por ciento.

Advertencias. No se sirve pedido alguno que no venga acompañado de su importe. Los precios vigentes son los del Catálogo publicado por el Sr. Calleja en 1.º de abril de este año. Los encargos se remiten certificados, y los gastos son de cuenta del comprador y se cargan en factura. La Administración de este periódico sirve todos los encargos de libros que se le hagan sin recargo alguno sobre el precio de Catálogo y hace descuentos en la mayoría de los libros.

Seccion de noticias.

PROPUESTAS

A reserva de publicar las propuestas integrales del Rectorado en cuanto se inserten en los Boletines oficiales, adelantamos los nombres de los maestros propuestos para las escuelas de la provincia de Zaragoza, a saber: D. José Jiménez de Gomar, Pastriz; don Juan de M. Escalano, de Villanueva de Jiloca; D. Gabino Muñoz, Remolinos; D. Francisco V. Ballesteros, Novillas; D. Basilio Fernández, Turrellas; D. Vicente Domenech, Perdiguera; D. Dionisio González, Sierra de Luna; D. Francisco Royo Duro, Trancheres; don Paulino Pacheco Herrero, Mainar; D. Ulpiano Agude Sebirió, Acered; D. Armet gol Domingo Castell, Pletas; D. Manuel Gómez Ondátegui, Circo Olivas. Maestras.—D.ª Petra Ferrer Malz, La Almunia, auxiliaría de párvulos; D.ª Josefa Royo Artigas, Urrea de Jalón; D.ª Emilia Tejero Ebrad, Lucena de Jalón; D.ª Julia P. Mas Carierat, Farlete; D.ª Juana Luisa Robledo, Paracuellos de Jiloca; D.ª Teresa Abete, Clarió; D.ª Pascuala Berzaldé, Mara; D.ª Felisa Gómez Arceaga, Mezalocha; D.ª Leona Sanjuan, El Pozuelo; D.ª Irés P. Castellar, Villar de los Navarros; D.ª Carmen Beredicto, Tarazona, Auxiliaría de párvulos; D.ª Maxima Jiménez, Navarón; D.ª Brigida Pug. Egea, auxiliaría de párvulos; D.ª Basilia Chesa, Berdoba; D.ª Manuela Campé, Talamanca; D.ª Constantina Casas, A'arba; D.ª Encarnación Villafranca, Cerveruela; D.ª Benita Díez, Pintano; D.ª Esperanza González, Sisamón; D.ª María C. Lacusant, Lituónigo; D.ª Pilar Bonet, Villareal; D.ª María Ináñez Yuste, Griséñ; D.ª María de N. Lamana, Trasmoz; D.ª Julia Muro, Pomer; D.ª María C. Ponce, Aldehuela de Lientos; D.ª Aurora Tejero, Purrey; D.ª María Bravo, Torrelapaja; doña Concepción Herrero, Vierlas; D.ª Petra Jardiel, Lechón; D.ª Miguella Povés, Fombuena. Han tomado posesión de las escuelas elementales de niñas de Fuencalderas y Añentos (Zaragoza) las maestras D.ª Engracia Pallena Barceló y D.ª Juana Rodríguez. —Victima de aguda enfermedad ha fallecido a los dieciocho años de edad la simpática señorita Patrocinio Tejero, hija del Inspector de primera enseñanza de la provincia de Zaragoza, a quien acompañamos en el dolor que tan sensible pérdida le ha producido. —Muy en breve se va a anunciar en el Boletín Oficial el concurso correspondiente para proveer las vacantes que resulten en el Escala de maestros y maestras de la provincia de Gerona con referencia al bienio de 1895 a 1896 y 1896 a 1897.

—Entre las maestras del distrito universitario de Valladolid se ha abierto una suscripción para dedicar un recuerdo a la memoria de la que fué tantos años Directora de la Escuela Normal de Maestras de la capital del distrito, D.ª Juana Lombraña (q. e. p. d.) —Es muy probable que se proceda ejecutivamente contra los ayuntamientos que en la provincia de Soria adeudan a la caja especial de primera enseñanza algunas cantidades. Bien hará el gobernador civil en proceder contra los ayuntamientos morosos, ya que el período electoral le hizo suspender la campaña emprendida. —El Inspector de primera enseñanza de la provincia de Soria está visitando en estos días las escuelas de los pueblos que pertenecen al partido de Almazán. —Ha tomado posesión de la escuela de Villacastín (Segovia) nuestro estimado amigo D. Kiseo Sáenz, auxiliar que era de la escuela de Tomelloso (Ciudad Real), y le agradecemos mucho los generosos ofrecimientos que nos hace. —Se ha concedido un mes de prórroga para tomar posesión de la escuela de Pedrosa de Valdeporres (Burgos) a D. Guillermo de la Fuente, que sirve la de Mesones. —De Real orden se ha rebajado la categoría de las escuelas de Bascara (Gerona), reduciendo a 625 pesetas la dotación anual de las mismas; lo cual se ha comunicado al maestro y a la maestra de la expresada localidad para los efectos consiguientes. —El Gobernador civil de Lérida publicará en breve una circular ordenando a los ayuntamientos morosos el ingreso de las sextas partes de los descubiertos que tienen por atenciones de enseñanza. —Por el Rectorado ha quedado eliminada del anuncio de provisión por concurso la escuela incompleta de niñas de Santibáñez de Valcorba (Santander), suprimida de Real orden. —Ha sido aprobado por el Rector de Sevilla el expediente de permuta incoado por las maestras de las escuelas elementales de niñas de Huévar y Salto as, doña María de la Concepción Soto Casco y doña Petra Gusch Herrera. —Por no haber tomado posesión de la escuela de Las Casas (Soria) D. Federico Dilla Pajares, se procederá a la formación de terceras propuestas. —En breve van a expedirse los libramientos para pago de los maestros que tengan haberes en la Caja de primera enseñanza de la provincia de Soria. —Ha terminado de visitar las escuelas de los dos partidos que se había propuesto el Inspector de primera enseñanza de Huelva D. Antonio Ruperto Escudero. Del resultado de la visita viene el Sr. Escudero muy bien impresionado. La Junta provincial de Huelva

le ha concedido un nuevo voto de gracias por la incansable solicitud con que atiende a los servicios que al señor Inspector le han sido encomendados.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección de ella se registran todos los pagos hechos, se comparan los con los recibidos y se contestan a los que se vengan acompañados del sello correspondiente para la respuesta. Villar del Cubo.—P. A.—Los períodos son 20, 30 y 35 años; la pensión 50, 60, 70 y 80 por 100 respectivamente. Valle del Lago.—C. D.—Presentado y reconocido Akabón.—C. J. M.—No hace falta hacer un ingreso se le escribió. Cambres de San Bartolomé.—Z. L.—Se le envió el modelo de reclamación. Campillo.—D. C.—Se le envió recibo; de esos por puntos no se sabe nada aún; se avisó al redactor quizás tardes algo, porque las ya publicadas van a ser tantas bastantes trujinas. Sangüesa.—P. C.—Se le remitió el encargo, respecto a esas propuestas le repito la constatación que precede se atiendan unos días. Posoblanco.—M. R.—Recibí la visita, que agradezco muchísimo. Puertollano.—J. S.—Anotado pago; se remite recibo Galbana.—M. C.—Anotado pago; se remite portafolio y número que pide. Fuentespán.—A. P.—Se remite el periódico que por día de la edición española. El Doctor.—M. C.—Queda Ud. complacido. Valle de Lago.—C. D.—Remitido número. —Se abona no contestan concretamente, pero procuraremos contestar a Ud. Crevillente.—E. L.—Idem id. id. Benalmadón.—M. C.—Se le remiten las instrucciones por segunda vez. Narbonne.—E. R.—Anotado pago de suscripción, se remite recibo. Burgo de Osma.—P. R.—Anotada suscripción, se remite periódico desde esta fecha y recibo. Villanueva de la Jara.—V. C.—Queda anulado suscripción. Villanueva del Campón.—G. R.—Corregidas fijas y se remitido número que pide; en lo demás conforme. Tudel.—D. H.—Idem id. id. Onteniente.—R. G.—Conformes con su carta Igualada.—O. M. M.—Anotada nueva suscripción. Huelva.—A. J.—Remitido número que pide. Montijo.—K. G.—En cuanto tengamos noticias se le comunicaremos. Mugate.—L. A.—Conformes con su carta Cáceres.—J. K.—Ya sabe que haremos cuanto voto de sus interesados datos, y los utilizaremos oportunamente. Turrice.—F. R.—Anotado pago; se entregó recibo Madrid.—M. R.—Idem id. id. Villar del Bar.—J. M. C.—Quedará Ud. complacido. Yecla.—E. C.—Puede Ud. estar satisfecho, ve los puntos de los demás compañeros; quedará dentro. Villacastín.—E. S.—Se hará como desea. MADRID: 1897.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Junta, Pizarro, 15, bajo.